

A los ____ días del mes de ____ de ____, (i) Tomas Agustin Gieco con Documento Nacional de Identidad Nro. 43974411, CUIL 20439744112, con domicilio en CUBA 1949, (el “Usuario”) solicita a (ii) BARSATEX S.A. CUIT 30-71568709-3 con domicilio en Maipú 231, piso 3, oficina 59 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el “Acreedor” u “Otorgante”, junto con el Usuario, las “Partes”) su Servicio de Ayuda Financiera por la suma de pesos ____ (\$ ____), sujeta a las cláusulas que siguen a continuación:

Condiciones Generales del Préstamo:

1. Destino de los fondos. Declaro que la totalidad de los fondos provenientes de este Préstamo, los destinaré a consumo.
2. Liquidación, instrucción y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo, Barsatex S.A (en adelante “el Acreedor”), desembolsará los montos correspondientes a las facilidades crediticias otorgadas y aprobadas debidamente por éste, por mi orden e instrucción personal: a) transferencia bancaria a mi cuenta sueldo, caja de ahorro o cuenta corriente abierta en el Banco Bbva Banco Francés S.A., CBU 4409391102714268208565 la suma de \$____ (pesos ____)(el “Capital”); b) cheque, la suma de \$ (pesos); c) o cualquier otro medio habilitado, según se determine para cada línea de Préstamos. Los desembolsos serán netos de todo cargo que el Acreedor determine aplicable, como retenciones, impuestos, gastos, comisiones o cualquier otro cargo aplicable debidamente informado en la presente. Realizado los pagos en la forma solicitada, se tendrá por debidamente percibidos los fondos en legal y absoluta forma
3. Cancelación del Préstamo.
 - 3.1 El Préstamo será cancelado en ____ cuotas iguales y consecutivas de \$____ (Pesos ____). El CFT es de _____%, la Tasa Nominal Anual (TNA) es de _____% y la Tasa Efectiva Anual (TEA) será de _____%El vencimiento de la primera cuota se producirá el día ____/____/____ y las restantes el mismo día de cada mes subsiguiente. Si alguno de los días de pago establecido para las obligaciones a mi cargo resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil posterior. El monto total a reintegrar son pesos _____. El Préstamo se amortizará en cuotas fijas mensuales, bajo el sistema francés. La cuota también incluye IVA. Los valores de la Tasa Efectiva Anual (TEA) Tasa Efectiva Mensual (TEM) y Tasa Nominal Anual (TNA), son expresados sin IVA.

3.2 En el caso de que haya accedido a un Préstamo ofrecido por el Acreedor sujeto a una bonificación prevista en los [Términos y Condiciones de los Préstamos con Bonificación Total o Parcial](#), los intereses aplicables al Préstamo previstos en la cláusula 3.1 serán bonificados en un ____%, bajo la condición necesaria y excluyente de que reintegre el Capital en forma íntegra dentro del plazo establecido en la cláusula 3.1. En consecuencia, acepto que en el caso de que no reintegre el Capital en forma íntegra dentro del plazo establecido en la cláusula 3.1, la bonificación mencionada será dejada sin efecto de pleno derecho, y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. En dicho supuesto, acepto que deberé reintegrar el Capital junto a la totalidad de los intereses establecidos en la cláusula 3.1, lo que equivale a la suma \$____, sin perjuicio de los intereses moratorios que pudieran corresponder en virtud de lo previsto en la cláusula 5.

4. Libramiento de Pagaré. Acepto expresamente documentar la deuda en un pagaré a la vista en formato físico o digital, este último bajo las disposiciones de la Ley 27.444, modificatoria del Decreto Ley 5965/63, en base a las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente, por lo que el Acreedor podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualquiera de los documentos que prefiera. Exclusivamente en el caso de librarse un pagaré con formato físico, una vez cancelado el préstamo el Acreedor devolverá el pagaré al titular del Préstamo, siempre que éste lo requiera en la dependencia en la que solicitó el presente y dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de cancelación del mismo, Vencido este plazo, el Acreedor procederá a su destrucción, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por mi parte.
5. Mora. La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Acepto expresamente que la falta de pago de una cuota implicará la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago de cuotas, considerándose en tal caso como íntegramente vencida y exigible en su totalidad el saldo adeudado. Asimismo, se producirá la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, estando obligado a cancelar totalmente las obligaciones emergentes de la presente solicitud pendiente de pago en los siguientes casos: (i) Si el Acreedor constata la inexactitud de la información presentada, (ii) si no me encontrara a pleno goce de los derechos civiles o se incurriera su inhibición o se trabara embargo o se constituyera gravámenes sobre cualquiera de mis bienes o ingresos o cayera en cesación de pagos o solicitara por mi o por terceros acreedores mi concurso. En caso de incurrir en mora, me obligo a pagar, además del interés compensatorio, un interés adicional en carácter de punitorio, equivalente al 50% del interés compensatorio sobre la deuda vencida, mientras dura la mora y hasta la cancelación total de la deuda. La omisión o demora en el ejercicio por parte del Acreedor de cualquier derecho o privilegio emergente de esta solicitud, no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1º Impuestos, Cargos y comisiones de existir; 2º intereses punitorios; 3º intereses compensatorios y, por último, a capital.
6. Mecanismo de pago de las obligaciones.

- 6.1 El pago de la totalidad de las obligaciones establecidas para el Préstamo, será cancelado mediante alguno de los mecanismos que a continuación se detallan:
- 6.1.1 Sistema de retención de haberes, implementado a través de un código de descuento de haberes titularidad del Acreedor, y/o a través de la contratación con una entidad intermedia y demás accesorios que prevea la normativa vigente;
 - 6.1.2 Sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme, implementado a través de acuerdos específicos del Acreedor con entidades financieras, y/o a través de la contratación de una entidad intermedia;
 - 6.1.3 Sistema de pago personal en el domicilio del Acreedor, o domicilios y/o sucursales por éste indicadas.
 - 6.1.4 Pago voluntario a través de una cuenta Clave Virtual Única otorgada por el BIND cuyo carácter no es de libre disponibilidad.
 - 6.1.5 Otro mecanismo, a criterio del Acreedor.

Sin perjuicio del mecanismo de pago que sea aplicable en virtud del tipo de Préstamo solicitado, en este acto autorizo al Acreedor, para que, frente a alteraciones en el pago de las cuotas y accesorios, establezca como mecanismo de pago alternativo y a su exclusiva elección, sin necesidad de notificación previa a mi parte, cualquiera de los demás mecanismos enunciados precedentemente.

No obstante lo expresado en párrafo anterior, en caso de tratarse de préstamos otorgados al sector pasivo, cuyo canal de pago pactado sea el sistema de retención de haberes mediante Código de Descuento de Haberes, otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), esta vía de pago se aplicará con exclusividad, no siendo aplicables las restantes enunciadas

- 6.2 Sistema de retención de haberes. En el caso de que el mecanismo de pago aplicable sea el sistema de retención de haberes, el mismo así determinado, se considera de carácter esencial para el otorgamiento del Préstamo. En tal supuesto las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios, serán retenidas en forma mensual a través del sistema de retención de haberes en función del código de descuento de haberes aplicable.
- 6.3 Sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme.

- 6.3.1 Bajo esta modalidad de pago, acepto expresamente que las sumas correspondientes a las cuotas para el repago del capital prestado y los intereses convenidos, conjuntamente con sus accesorios sean debitados de una cuenta bancaria de mi titularidad mediante el sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme, en base a los procedimientos que determinen las normas en vigor, Asumo el deber de informar todo cambio de radicación de la cuenta sueldo donde se debitan las cuotas del Crédito solicitado como asimismo comunicar el nuevo N° de CBU y el Banco y sucursal en la que se encuentra radicada la misma, asimismo asumo el deber de establecer una debida previsión respecto de la existencia de fondos suficientes para realizar el débito en la cuenta por las cuotas correspondientes al repago del Crédito solicitado. La falta de cumplimiento de la obligación de informar cualquier cambio en la cuenta de pago, será considerada una falta grave de las obligaciones del presente y permitirá al Acreedor, sin necesidad de comunicación previa ni interpelación alguna, considerar al Crédito como de plazo vencido y exigir por la vía correspondiente su pago total. Independientemente de lo indicado, autorizo en este acto y autorizaré de manera particular al Acreedor y/o a quien este instruya a debitar los montos y cargos relacionados con este préstamo de cualquiera de las cuentas de mi titularidad, aun cuando no hayan sido informadas por mi persona al Acreedor.
- 6.3.2 Reconozco en su caso que, toda entidad, distinta del Acreedor, que realice la retención de mis haberes o los débitos directos de mi cuenta bancaria se trata de una mandataria por mí designada a estos efectos. En tal supuesto autorizo expresamente al Acreedor para que emita las instrucciones que correspondan, previa notificación de tal hecho a mi persona por cualquier medio dispuesto a tal fin por aquél. Si eventualmente la entidad no abonara al Acreedor los importes retenidos o debitados en concepto de cuotas u otros accesorios, la obligación de integración de los pagos de las obligaciones convenidas continuarán a mi cargo, debiendo en tal supuesto obrar conforme lo dispuesto por la cláusula 6 de la presente.
- 6.3.3 En función de lo aquí dispuesto, presto desde ya conformidad para que se retenga de mis haberes mensuales o bien se debite de mi cuenta bancaria, según corresponda, de acuerdo a las normas que rigen el funcionamiento de dichos mecanismos de pago, los montos dispuestos para la cancelación de las obligaciones del presente y a comunicar personalmente lo propio a mi empleador, o bien por intermedio del Acreedor.
- 6.3.4 La suscripción de la presente solicitud y demás documentación, cumple la formal autorización para que el Acreedor efectúe la retención de las cuotas del Préstamo y demás accesorios de los haberes mensuales que me correspondan o bien ordene los débitos a la entidad financiera en donde se encuentra radicada la cuenta bancaria de mi titularidad, según corresponda.
- 6.3.5 Dejo constancia, que he sido informado de la posibilidad de reversar los débitos realizados en las condiciones establecidas en la Com. A 6909 del Banco Central de la República Argentina y sus normas complementarias.

7. Mecanismo adicional de cobranzas.

7.1 Independientemente de lo establecido en el punto 5 y solo para el caso que el Acreedor no reciba por cualquier motivo los montos correspondientes al repago del Préstamo otorgado, por alguno de los medios indicados en los apartados i) y ii) del punto 7, deberé cancelar en forma personal dichas obligaciones, dentro del día 1 al 10 de cada mes en el domicilio que el Acreedor notifique al Usuario a tal efecto o en las sucursales de pago que se encuentren habilitadas o se habiliten en el futuro por convenios que el Acreedor celebre con las empresas prestatarias de servicios de cobranza personal, donde podrán hacer efectivo el pago directo de la cuota comprometida. Lo dispuesto precedentemente, sin perjuicio de la utilización que pueda hacer el Acreedor, a su criterio, de cualquier otro mecanismo de pago para el que desde ya he autorizado expresamente mediante la suscripción de la presente y demás documentación complementaria, y cualquier otro que pueda implementarse en el futuro de común acuerdo entre las partes.

7.2 En caso de encontrarme en relación de dependencia y se produjese por cualquier motivo mi desvinculación laboral y no se pudieran retener a partir de ese hecho las cuotas mensuales del Préstamo, me obligo a abonarlas o a instruir su pago con la liquidación final de la relación laboral interrumpida o en su defecto en el domicilio del Acreedor o donde este lo indique en el futuro. Frente a la desvinculación laboral o interrupción intempestiva del uso de la cuenta bancaria habilitada para el pago eventual del presente Préstamo, el Acreedor podrá exigir la constitución de nuevas garantías a su satisfacción.

7.3 Dejo expresa constancia y autorizo al Acreedor para que en el supuesto de mi fallecimiento y/o incapacidad declarada, se efective la retención de los importes correspondientes de las cuotas del Préstamo personal que me fuera otorgado -en el caso de ser ello posible-sobre los beneficios previsionales que por cualquier índole pudieran corresponder a mis herederos y/o beneficiarios de los mismos hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas oportunamente.

8. Seguros. Presto conformidad para que, en caso que el Acreedor lo considere necesario, constituya un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente, en la compañía que el Acreedor determine. En caso de optar el Acreedor por la conformación de un seguro de esta naturaleza, prestaré la colaboración necesaria para su implementación. El costo del mencionado seguro se encontrará a cargo del Acreedor.

9. Cesión de derechos y préstamos.

9.1 El Acreedor queda desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el Préstamo y sus accesorios otorgados en propiedad, propiedad fiduciaria o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo ni autorización en particular y sin necesidad de notificación al deudor cedido.

9.2 Las partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor del Acreedor, conforme al presente, podrán adicionalmente ser cedidos sin necesidad de notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto; (i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública; (ii) constituir el activo de una sociedad con el objeto que emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; y/o (iii) constituir el patrimonio de un fondo común de Préstamos.

10. Gastos e Impuestos. Todos los gastos que se deba incurrir para el pago del Préstamo, serán a mi cargo de acuerdo con el detalle del ANEXO I. También son a mi exclusivo cargo todo impuesto presentes o futuros, costos, costas, comisiones, tasas de cualquier naturaleza que existan o fuesen creadas en el futuro por el Gobierno Nacional y que graven el mutuo, sus cuotas e intereses, los cuales se adicionarán a las cuotas mensuales.
11. Modificaciones de comisiones y/o cargos: Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos a cuyo pago me hubiere comprometido, me será comunicada a con 60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia, mediante documento escrito dirigido al domicilio real o electrónico por mí informado, al Acreedor o bien a decisión del Acreedor, por cualquiera de las vías de comunicación establecidas en el apartado 15.3. Comunicación y Notificaciones. En dicha notificación se incluirá el derecho a que, en el caso que no acepte la modificación promovida por el Acreedor, podré optar por rescindir el presente, precancelando las obligaciones pendientes de pago, correspondientes a capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos, como condición esencial para ello, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio propuesta y sin cargo alguno a mi parte.
12. Declaraciones. Con carácter de Declaración Jurada expreso que los datos en la presente solicitud de Préstamo personal consignados son verídicos y responden a la realidad. Como así mismo que no me encuentro inhibido ni en estado de concurso o quiebra comprometiéndome a notificar fehacientemente y de inmediato al Acreedor cualquier cambio que se produjera en los mismos. Asimismo, declaro bajo juramento que me comprometo a no tomar otros Préstamos u otro tipo de asistencias que puedan afectar, mediante nuevas deducciones de mis haberes, el pago de este Préstamo durante la totalidad de su período de vigencia. En caso de incumplimiento me hago responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Acreedor. Me notifico por la presente que me asiste el derecho a requerir del Acreedor la respectiva constancia de saldo de deuda con el debido detalle de los pagos efectuados.

13. Precancelación. Tomo conocimiento que tendré derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del Préstamo Personal, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, el Acreedor no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor. El Acreedor se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo con las condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, una comisión equivalente al 10% sobre el saldo de capital de la operación. El Acreedor tendrá derecho adicionalmente a exigir el pago de una compensación por precancelación parcial. Dicha compensación que el Deudor expresamente acepta, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno en tal sentido, será del 10% más IVA sobre el saldo de capital de la operación. Asimismo, el Deudor deberá hacerse cargo de todos los gastos y costos, inclusive (aunque no limitado) los impositivos que dicha precancelación origine. A los efectos del ejercicio de estas opciones, el Deudor deberá comunicarle al Acreedor su decisión de cancelar en forma anticipada, de manera fehaciente y con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación.
14. Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declaro conocer y aceptar, manifiesto con carácter de declaración jurada que: (i) la información y datos identificatorios consignados en la presente solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos; (ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de Préstamo, tienen su origen en actividades lícitas; (iii) la documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original; y iv) NO me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por 134/18 de la Unidad de Información Financiera, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declaro conocer y de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la ley 25.246 declaro que NO SOY Sujeto Obligado. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una declaración jurada.
15. Misceláneas.
- 15.1. Firma electrónica. Mi firma electrónica en la presente y todo documento e información complementaria a este, obrará como constancia plena para el Acreedor, de que he recibido copia de la presente solicitud y he aceptado los mismos con total conformidad.
- 15.2. Conforme el Punto 2.2.2. del Texto Ordenado sobre Protección de Usuarios de Servicios Financieros del BCRA, dejo constancia que junto con la Solicitud de Préstamo y anexos, sus anexos, se me ha ofrecido la opción de obtener en Sistema Braille, la documentación asociada al producto que contrato, permitiéndome el ejercicio de este derecho.

- 15.3. Comunicaciones y Notificaciones. Manifiesto que opto en forma expresa y consciente para que sea notificado al correo electrónico, mensajes de texto (SMS) o telefonía fija o móvil, declarada por mi parte o en la presente solicitud, toda información relacionada con el producto contratado, incluyendo sin que la lista sea exhaustiva: ejemplares de contratos, cronograma de vencimiento de préstamos, aviso de vencimiento de cuotas, notificaciones de disponibilidad de resúmenes, extractos mensuales o trimestrales y todas las notificaciones sobre cambios de comisiones, cargos, condiciones establecidas, y/o cualquier tipo de información esencial.
- 15.4. Reconozco y acepto que es de mi exclusiva responsabilidad configurar la casilla de correo electrónico, telefonía fija o móvil suministradas, de modo que las comunicaciones no sean rechazadas, consideradas como spam, o excedan la capacidad disponible de las mismas. Asimismo, me comprometo a tomar todas las precauciones necesarias para que la información que se envíe por correo electrónico solo sea vista por mí. A su vez, acepto considerar como prueba las constancias que surjan de los sistemas informáticos del Acreedor.
- 15.5. Me comprometo a actualizar mi dirección de correo electrónico y mi teléfono, y quedan bajo mi exclusiva responsabilidad las consecuencias que dicha acción u omisión impliquen, sin que pueda alegar falta de notificación por parte del Acreedor.
- 15.6. No obstante lo expuesto, las partes podrán optar en cualquier momento por el envío postal de la documentación e información correspondiente detallada precedentemente. A tal fin, deberé comunicar esta decisión al Acreedor a través de alguno de los canales habilitados.
- 15.7. Autorizo al intercambio de información vía SMS, Redes Sociales, y Email.
- 15.8. Reconozco expresamente que, previo a solicitar este Préstamo, me he asesorado debidamente y he tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al Acreedor, por lo que asumo dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviniente, o cualquier otra causal eximente.
- 15.9. Autorizo en forma expresa y sin reserva alguna al Acreedor para que pueda informar a las empresas de riesgo crediticio, el estado del Préstamo que en este acto estoy solicitando, ello sin que implique violación alguna a los derechos amparados por la ley 25.326 de protección de datos personales sus complementarias y modificatorias. El consentimiento libre otorgado por el deudor en la presente cláusula se brinda a los efectos de la ley 25.326, Decreto N° 995/2000, siguientes, modificatorios y complementarios.

- 15.10. Me notifico de que toda consulta que quiera realizar, la podré hacer por correo electrónico a contacto@anticipo.com.ar ó por teléfono al Servicio de Atención al Cliente al siguiente número 11-7078-0693, de lunes a viernes de 09 a 18 hs. Asimismo, podré exigir al Acreedor la respectiva constancia del saldo de deuda con detalle de pagos efectuados.
16. Jurisdicción. En caso de litigio, podré elegir entre iniciar acción ante el juez del lugar de uso del préstamo, el del lugar de celebración de los presentes términos y condiciones, el de mi domicilio, o el del domicilio del Acreedor. En los casos en que las acciones sean iniciadas por el Acreedor, será competente el tribunal correspondiente al domicilio real consignado en la presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.
17. Revocación. Tomo conocimiento que tengo derecho a revocar la contratación del Préstamo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de que el mismo fue puesto a mi disposición conforme a la presente Solicitud, mediante notificación fehaciente o el medio por el que fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para mí, en la medida que no haya hecho uso del Préstamo y será efectiva una vez que devuelva el Préstamo dentro del mencionado plazo. En el caso de que haya utilizado el Préstamo, se cobrarán los intereses, comisiones y cargos proporcionados al tiempo de utilización, y previo a la revocación deberé devolver la totalidad del monto adeudado por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos. En caso que el préstamo sea dirigido a financiar la adquisición de un bien determinado, esta facultad sólo podrá ser ejercida por mí, en caso de haberse rescindido previamente la operación de compra venta del bien y haberse reintegrado éste al vendedor con su conformidad, junto con la reversión de todos los efectos complementarios de dicha adquisición, lo que deberá ser debidamente acreditado por mi ante el Acreedor.
18. Régimen de Transparencia: “Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

La firma ológrafa o electrónica del Acreedor en este documento, implica únicamente conformidad con los Términos y Condiciones y no implica aceptación de la solicitud de ningún otro servicio y/o producto. La presente Propuesta se tendrá por aceptada y vigente en los términos del artículo 979 del Código Civil y Comercial de la Nación cuando el Acreedor otorgue al Solicitante cualquier suma solicitada en préstamo o le acredite su importe en cualquier cuenta del Solicitante.

Nombre y apellido: Tomas Agustin Gieco

DNI: 43974411

Contraseña de un solo uso: 1234

Dirección IP: 127.0.0.1

ANEXO I

COMISIONES Y CONDICIONES PARTICULARES DEL PRÉSTAMO

Tasa Fija

TASA NOMINAL ANUAL EN PESOS (1) _____ %

TASA EFECTIVA ANUAL EN PESOS (1) _____ %

COSTO FINANCIERO TOTAL (CFT)(4) _____ %

Sistema de Amortización FRANCÉS

Sellados (2) \$0

Cargos por Cancelación Anticipada Total (3) 10%

Monto a percibir (el “Capital”) \$_____

(1) Los valores mencionados están expresados sin el Impuesto al Valor Agregado. Dichos valores rigen al momento de la Solicitud del Préstamo. (2) Deducible del capital a prestar. (3) Sobre el saldo de deuda. (4) El

COSTO FINANCIERO TOTAL (CFT) incluye amortización de capital, interés e IVA. El plazo del Préstamo es aquel detallado en la Solicitud de Préstamo Personal. Las cuotas del Préstamo se cobran con una frecuencia mensual a partir del primer vencimiento. (5) En el caso de que haya accedido a un Préstamo ofrecido por el Acreedor sujeto a una bonificación prevista en los [Términos y Condiciones de los Préstamos con Bonificación Total o Parcial](#), los intereses aplicables al Préstamo serán bonificados en un __%, bajo la condición necesaria y excluyente de que reintegre el Capital en forma íntegra dentro de los plazos del Préstamo. En consecuencia, en el caso de que no reintegre el Capital en forma íntegra dentro de los plazos del Préstamo, la bonificación mencionada será dejada sin efecto de pleno derecho, y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno. En dicho supuesto, se deberá reintegrar el Capital junto a la totalidad de los intereses aplicables, sin perjuicio de los intereses moratorios que pudieran corresponder.

Los abajo firmantes acusan recibo de un ejemplar del contrato y Anexo, notificándose y aceptando de conformidad todas las condiciones del mismo.

Nombre y apellido: Tomas Agustin Gieco

DNI: 43974411

Contraseña de un solo uso: 1234

Dirección IP: 127.0.0.1

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA

Nº de Crédito: _____

En _____ a los _____ días del mes de _____ de _____ el que suscribe, en mi carácter de beneficiario del préstamo N° _____, otorgo por la presente a BARSATEX SA (el "Otorgante"), específica autorización para que a la orden de ésta, se cursen los débitos en cuenta bancaria de mi titularidad, con el fin de aplicarlos a la cancelación de las obligaciones derivadas del préstamo antes indicado. Estos débitos que serán mensuales y consecutivos, y por el tiempo que los autorizados lo indiquen, a partir del mes de _____ por sistema de débito automático de la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente de mi titularidad y que se encuentra radicada en el Banco _____, correspondiente a la Clave Bancaria Uniforme (CBU/Alias) _____, o cualquier otra que poseyere y/o informará en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por mí, adhiriéndome al sistema de pago directo normado por el Banco Central de la República Argentina, sobre las cuales desde ya autorizo a las antes nombradas a debitar de cualesquiera de las cuentas

bajo mi titularidad los montos y cargos relacionados con este préstamo.

Cada una de las cuotas antes indicadas serán debitadas en forma mensual y consecutiva por el tiempo que el Otorgante lo indique, por los montos correspondientes al pago del préstamo solicitado, con más los intereses punitivos en caso de mora, atraso o pago parcial que correspondieren, según indique el Otorgante.

Autorizo adicionalmente, en caso de mantener relación laboral y de acaecer desvinculación de dicha relación, por cualquier causa, utilice las sumas que me correspondieren, para el repago parcial o cancelación total de la obligación asumida hasta el monto que los depósitos en la cuenta informada permitan. La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista la obligación de referenciada precedentemente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte del Otorgante hasta la cancelación efectiva de las obligaciones asumidas respecto del Otorgante y otorgando desde ya prioridad al Otorgante y/o cualquier entidad por ella designada en el cobro de los importes por mi adeudados bajo cualquier concepto.

Nombre y apellido: Tomas Agustin Gieco

DNI: 43974411

Contraseña de un solo uso: 1234

Dirección IP: 127.0.0.1

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA – TARJETA DE DÉBITO

Nº de Crédito: _____

En _____, a los _____ días del mes de _____ de _____ el que suscribe, en mi carácter de beneficiario del préstamo N° _____, otorgo por la presente a BARSATEX SA (el "Otorgante") específica autorización para que a su orden se cursen los débitos en cuenta bancaria de mi titularidad, con el fin de aplicarlos a la cancelación de las obligaciones derivadas del préstamo antes indicado.

Estos débitos serán mensuales y consecutivos, y por el tiempo que el Otorgante lo indique, a partir del mes de _____ por sistema de débito automático de la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente (testar lo que no corresponda), mediante la asociación de mi tarjeta de débito, conforme los datos abajo detallados o cualquier otra cuenta que poseyere y/o informará en el futuro bajo el mismo régimen o régimen similar, por obligaciones aceptadas por mí

A los efectos de realizar los débitos autorizados informo lo siguiente:

BANCO: _____

TARJETA DE DÉBITO: _____

VENCIMIENTO: _____

Cada una de las cuotas antes indicadas serán debitadas en forma mensual y consecutiva por el tiempo que el Otorgante lo indique, por los montos correspondientes al pago del préstamo solicitado, con más los intereses punitorios en caso de mora, atraso o pago parcial que correspondieren, según indique el Otorgante.

Autorizo adicionalmente, en caso de mantener relación laboral y de acaecer desvinculación de dicha relación, por cualquier causa, utilice las sumas que me correspondieren, para el repago parcial o cancelación total de la obligación asumida hasta el monto que los depósitos en la cuenta informada permitan.

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista la obligación referenciada precedentemente, eventualmente solo se podría revocar con la conformidad expresa por parte del Otorgante, hasta la cancelación efectiva de las obligaciones asumidas respecto del Otorgante y otorgando desde ya prioridad al Otorgante y/o cualquier entidad por ella designada en el cobro de los importes por mi adeudados bajo cualquier concepto.

Nombre y apellido: Tomas Agustin Gieco

DNI: 43974411

Contraseña de un solo uso: 1234

Dirección IP: 127.0.0.1

ANEXO IV

PAGARÉ A LA VISTA CON CLÁUSULA DE INTERÉS EN PESOS

Crédito _____

Por \$ _____

Ciudad Autónoma de Buenos Aires _____ de _____ de _____

Pagaré a la vista y sin protesto (art. 50, decreto ley 5965/63) a _____ o a su orden, la cantidad de \$ _____ (Pesos _____), por igual valor recibido en dinero efectivo a mi entera satisfacción.

La suma adeudada en virtud de este pagaré, devengará intereses compensatorios a una tasa del ____% nominal anual, IVA incluido, desde la fecha de emisión del pagaré e intereses punitorios del orden del 50% de la tasa establecida como interés compensatorio que se adicionarán a aquel desde la fecha de la presentación al cobro del pagaré sin realización del pago.

Todos los intereses se calcularán sobre la base de un año de 365 días.

Este pagaré será pagadero y exigible en la Ciudad de Buenos Aires o donde el beneficiario lo indique en el futuro y podrá ser presentado al cobro hasta el _____ (artículo 36 y 103 del Decreto Ley 5965/63)

Este pagaré se emite y firma de forma electrónica,. El mismo resulta plenamente válido y exigible en virtud de lo previsto en los Arts. 284 1108 del Código Civil y Comercial y Arts. 1, 5 y 6 de la Ley 25.506

LIBRADOR:

FIRMA ELECTRÓNICA:

TIPO Y N° DOC. IDENTIDAD:

DOMICILIO:

TELÉFONO CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF)

RESOLUCIÓN 134/2018

ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación: a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.

b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.

c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.

d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.

e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.

f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).

g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.

- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

ARTÍCULO 4º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE. Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
- b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(Inciso b) sustituido por art. 1º de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)

- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con

capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

(Inciso d) sustituido por art. 2° de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)

ARTÍCULO 5°.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD. Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los artículos 1° a 4° de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.

b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. (Inciso b) sustituido por art. 3° de la Resolución N° 15/2019 de la Unidad de Información Financiera B.O. 25/02/2019)

c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.